Año de 1927 | Viernes 9 de Septiembre | Núm. 108

**Precios de suscripción**

En la Capital.—Tres meses, pesetas.. 5'00
Fuera de id. — — — — .. 6'25
Número suelto.......................... 0'25

**Precios de inserción**

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea, pesetas.................. 0'30

# Boletín Oficial

# DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

**Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana**

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán General.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

### EXPOSICIÓN

SEÑOR: El creciente interés de nuestros pueblos por mejorar su cultura y el noble anhelo con que se afanan por extender los servicios docentes en todas las localidades, hace necesario aprovechar para el bien público esas actividades sociales, dirigiéndolas y estimulándolas para lograr una más estrecha y fecunda colaboración del Estado con otros organismos; y ninguno más adecuado que las Juntas locales de Primera enseñanza para intensificar el interés ciudadano por la Escuela, rodearla de la cuidadosa atención del vecindario y tutelarla con solícito cuidado.

Con ser tan minuciosa la reglamentación de estas Juntas en las disposiciones vigentes, parece conveniente ampliar sus atribuciones para conseguir su máxima eficacia dentro de los fines expuestos.

No faltan en los pueblos personas capacitadas y con la abnegación necesaria para prestarse a la noble tarea de disminuir el analfabetismo, obra caritativa y patriótica que pueden estimular las Juntas, invitando a cuantos puedan ayudar al Maestro en las clases de adultos, y de los que, sin serlo, abandonaron prematuramente la Escuela.

A las exposiciones de los trabajos escolares que actualmente se celebran al terminar el curso deben preceder los exámenes de los alumnos, no como prueba pedagógica, pues en ellos no se trata de aprobar el curso, si no de obtener la emulación de los niños, la justa recompensa al Maestro, que pueda mostrar al pueblo el resultado de sus desvelos y la satisfacción de las familias de los escolares, que apreciarán su aprovechamiento en los meses de estudio.

Si la función docente no ha de limitarse a ilustrar la inteligencia, sino a formar el carácter y a preparar para la vida, son innegables las ventajas de iniciar al niño en conocimientos prácticos que le enseñen la eficacia y utilidad del trabajo en aquellas modalidades más adecuadas al ambiente y circunstancias de su localidad; y corresponde a las Juntas cooperar con el Estado para la creación de campos agrícolas, cotos de sericicultura, apicultura y avícolas, según las condiciones de cada pueblo, y a los que las familias de los escolares tanto calor pueden prestar.

La enseñanza no puede interrumpirse, ni estar cerradas las escuelas un solo día; pero es indudable que, a pesar de toda su buena voluntad, el Maestro puede enfermar o necesitar ausentarse por causas legítimas, y nadie mejor que la Junta local para indicar la persona que haya de reemplazar al Maestro en tales casos y en los de vacante, que por mucha diligencia con que procure cubrirla suele durar más tiempo del conveniente.

En esta compenetración del pueblo con la escuela, parece deseable irlos dando participación en la designación de sus Maestros, cuya ideología no puede serles indiferente, y si de momento no es prudente concederla de un modo general, sino que debe limitarse a aquellos pueblos que por su celo y por su interés por la enseñanza ofrezcan las debidas garantías, estima el Gobierno que, sin merma de la soberanía del Estado, puede autorizarse al Ministro que suscribe para que mediante Real orden, aprobada en Consejo de Ministros, otorgue tal concesión a las Juntas locales que lo soliciten, y hayan demostrado gran celo por la enseñanza y capacidad social para el ejercicio de la función que recaban.

Por todo lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto Decreto.

Madrid, 29 de Agosto de 1927.—SEÑOR: A L. R. P. D. V. M., Eduardo Callejo de la Cuesta.

REAL DECRETO NÚM. 1.523.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Las Juntas locales de primera enseñanza, además de las facultades que les conceden las vigentes disposiciones, tendrán las atribuciones siguientes:

a) Intensificar los trabajos de las clases de adultos, tanto procurando la asistencia del mayor número posible de los que hayan de recibir instrucción y extendiéndola a los que, sin llegar a esa edad no frecuentaren la Escuela, como invitando y estimulando a que ayuden en sus tareas al Maestro cuantas personas pueden realizarlo, ya en la misma Escuela o en otros locales designados por la Junta local.

b) Organizar al terminar el curso, de acuerdo con los Maestros, los exámenes de los alumnos y las exposiciones de los trabajos escolares, presidiendo su celebración.

c) Proponer a la respectiva Junta provincial de Primera enseñanza el establecimiento en la localidad, con arreglo a las condiciones de su clima y suelo, de campos agrícolas, con indicación de las experiencias más adecuadas que en ellos puedan efectuarse o la instalación de cotos escolares sericícolas, apícolas o de avicultura y las aportaciones que el pueblo pueda ofrecer para su rápida implantación.

d) Proponer a la respectiva Junta provincial la persona residente en la localidad que haya de sustituir al Maestro en casos de enfermedad o ausencia, procurando a falta de quien tenga el título de Maestro, designar a quien por sus cualidades y cultura pueda desempeñarlo con el mayor acierto. Esa misma persona reemplazará al Maestro en casos de vacante y hasta que se provea la Escuela, percibiendo el 50 por 100 del sueldo de entrada con cargo al mismo.

Dichas propuestas, con informe del Gobernador, como Presidente de la Junta provincial, se elevarán a la Dirección general de Primera enseñanza, que hará los nombramientos.

Para las Escuelas de niñas se limitará la sustitución a los casos de enfermedad o ausencia, en tanto existan interinas que ocupen las vacantes.

Las Juntas formularán sus propuestas oyendo a la Maestra y se hará el nombramiento por la Dirección general, previo informe del Gobernador.

Artículo 2.° Podrán tener las Juntas locales de Primera enseñanza la atribución extraordinaria de intervenir en la designación de los Maestros de sus Escuelas nacionales, siempre que especialmente se les conceda en la forma que se determina en el artículo siguiente.

Artículo 3.° Queda autorizado el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes para conceder, mediante Real orden acordada en Consejo de Ministros, la expresada atribución extraordinaria a las Juntas locales de Primera enseñanza de algunos o de todos los Municipios de una provincia que lo soliciten y hayan demostrado gran celo por la enseñanza y capacidad social para el ejercicio de la función que recaban.

Cuando tal atribución se les otorgue estarán facultadas dichas Juntas locales para elevar a la Dirección general de Primera enseñanza, por conducto de la Junta provincial respectiva, propuesta en terna por orden alfabético de los maestros aprobados en oposición o de los aspirantes a los concursos para provisión de Escuelas, haciéndose los nombramientos por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Si transcurriesen quince días desde que se anunciasen las vacantes en el BOLETÍN OFICIAL de la respectiva provincia, sin formularse las referidas propuestas, se nombrarán los Maestros con sujeción a las disposiciones de carácter general.

Artículo 4.° El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las disposiciones que estime necesarias para el cumplimiento de este Decreto, quedando derogadas todas las que se opongan a lo que en él se determina, y en especial el artículo 2.° del Estatuto vigente, en relación con el artículo 2.° del presente Decreto.

Dado en Santander a treinta y uno de Agosto de mil novecientos veintisiete.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Eduardo Callejo de la Cuesta.

(*Gaceta* del 3 de Septiembre.)

2025

## Administración de Rentas Públicas de la Provincia

*Impuesto del 1,20 por 100 sobre pagos*

Venciendo en 30 de este mes el tercer trimestre del año actual, esta Administración recuerda a los Ayuntamientos, Juntas carcelarias y Pre-

sidentes de Corporaciones, que según lo dispuesto en la Real orden de 14 de Julio de 1897 y artículo 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, tienen la obligación de remitir a esta Oficina, durante el mes de Octubre próximo, certificaciones en que consten los pagos verificados por las arcas de aquéllos; debiendo advertirles que en el caso de que no se hubiere realizado pago alguno, habrán de enviar dichos documentos haciéndolo así constar.

*20 por 100 de la renta de propios*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 del Real decreto-ley de 29 de Junio de 1926, esta Administración advierte a las Corporaciones municipales y Presidentes de las Comunidades de esta provincia, el deber en que se hallan de remitir a esta Oficina, en los quince primeros días de Octubre próximo, las certificaciones de los ingresos que hayan obtenido por el concepto de renta de sus bienes propios durante el trimestre actual, conforme dispone la Real orden de 14 de Julio de 1897; previniéndoles que al extender las certificaciones que antes se mencionan han de tener en cuenta los Ayuntamientos y Juntas vecinales las disposiciones de la Real orden de 12 de Mayo último y no incluir en las mismas las cantidades a que hace referencia la disposición primera de la citada Real orden y aun en el caso de que no se hubiera realizado ingreso alguno con aplicación a la renta de sus bienes propios, no comprendidos en la Real orden que antes se menciona, deberán mandar certificación negativa.

Asimismo recuerda esta Administración a las Corporaciones interesadas, la necesidad de remitir, unidos a la misma, los recibos de la contribución del trimestre a que haga referencia la certificación, el importe de los cuales se deducirá de las cantidades que figuren recaudadas en el documento de referencia; en la inteligencia de que de no venir unidos tales recibos, se practicará la liquidación del impuesto sin deducir cantidad alguna.

*Impuesto del 10 por 100 de arbitrio sobre pesas y medidas*

Los Ayuntamientos de esta provincia se servirán remitir a esta Administración, dentro de los quince primeros días del mes de Octubre próximo, las certificaciones de las cantidades recaudadas, durante el trimestre actual, por el impuesto del 10 por 100 de arbitrio sobre pesas y medidas, conforme a lo que dispone el artículo 41 del Real decreto-ley de 29 de Junio de 1926; advirtiendo a las Corporaciones municipales que todas aquellas que no hagan uso del citado arbitrio, están obligadas a enviar a esta Dependencia una certificación negativa con los extremos que anteriormente se indican.

Segovia, 6 de Septiembre de 1927. —El Administrador de Rentas Públicas, Carlos Vera.

2035

### Revisión de Registros fiscales de edificios y solares comprobados

La ley de 26 de Julio de 1922 dispone que, terminado el avance catastral de la riqueza urbana de un término municipal, se podrán suspender sus efectos por reclamación colectiva y decretarse su revisión, y regulando el procedimiento que debe seguirse, se dictó la Real orden de 13 de Abril último, inserta en la *Gaceta de Madrid* del 15, cuya parte dispositiva dice así:

1.° Para que sea admitida la instancia pidiendo la revisión a que autoriza la ley de 26 de Julio de 1922, de la cifra obtenida al formarse el avance catastral urbano de un término municipal, será necesario que se presente suscrita por el Ayuntamiento o Junta pericial de un término municipal, o por un número tal de contribuyentes que represente el 25 por 100, por lo menos, del líquido imponible total del término municipal. El plazo para interponer esta reclamación será el de un año, a partir de la fecha de aprobación de los trabajos de comprobación.

2.° La reclamación, suscrita en la forma que previene la regla anterior, habrá de ser debidamente justificada, bien presentando las cifras sustitutivas de las impugnadas con las razones que los reclamantes estimen o señalando claramente la infracción cometida si aquélla se funda en infracción de ley. Podrán asimismo admitirse aquellas reclamaciones que, faltas de estos requisitos, se consideren justas, bien por error en la apreciación de edificios tipos, por equivocados valores unitarios de solar y construcción que dén lugar a tanto por ciento de producción alejado del verdadero, o cualquier causa análoga a las expuestas, o bien por el extraordinario aumento obtenido al exceder en más de un 100 por 100 la tributación al paso de cuota del Registro fiscal o cuota comprobada como promedio por finca. En todos los casos se deberá fijar la cuantía que la entidad reclamante entienda debe ser el líquido imponible total del término.

En la misma instancia se hará constar que el término municipal solidariamente o un número de propietarios que represente más del 25 por 20 del líquido imponible total, se compromete a satisfacer durante el plazo de cuatro meses que dure el servicio, un 50 por 100 de aumento en el líquido imponible del Registro fiscal, cuya revisión se solicita, según dispone la ley de 26 de Julio de 1922.

Esta petición será resuelta en Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda, apreciando en cada caso si existen o no las circunstancias extraordinarias a que se refiere la ley.

3.° Admitida la reclamación, se procederá a la práctica de los trabajos, precisamente a costa de los reclamantes, a cuyo efecto se designará el necesario personal del Catastro que practique este servicio especial, cuyo personal se designará sin más limitación que la de no pertenecer a la plantilla del personal de la provincia en que radique el término municipal y en el número suficiente para poder efectuar el trabajo en los cuatro meses que como máximo dispone la ley. El personal designado percibirá las dietas que para servicios especiales dispone la regla 3.ª del artículo 18 de la vigente instrucción.

El Arquitecto Jefe de la Comisión nombrada redactará un presupuesto de gastos, que se someterá a la aprobación de la Subsecretaría y que se comunicará a los reclamantes para que hagan el correspondiente ingreso en la Caja de Depósitos de la provincia.

4.° Una vez depositada por los solicitantes la cantidad propuesta a nombre y disposición del Arquitecto Jefe de la Comisión nombrada, se procederá inmediatamente a dar comienzo a los trabajos levantando un acta del principio de los mismos ante el Ayuntamiento y Junta pericial; haciendo constar tal extremo, toda vez que el plazo de cuatro meses que la Ley previene habrá de contarse a partir de tal día, encareciéndose al Ayuntamiento y Junta pericial la obligación en que están de cooperar muy eficazmente a la práctica de estos trabajos, con el fin de llevarlos con la mayor rapidez.

5.° No obstante lo que dispone la regla tercera de la presente Real orden, se podrá acordar por el Ministro de Hacienda la devolución de la cantidad depositada, siempre que la cifra nuevamente obtenida para resultado de la revisión se aproxime más a las cifras propuestas por los reclamantes que a las que figuren en el trabajo de formación del avance catastral que se impugna.

6.° Terminados los trabajos y aprobados éstos por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, surtirá efectos desde luego, exigiéndose entonces a los ocultadores cuantas responsabilidades hubiera lugar.

7.° El Jefe de la Comisión irá retirando del depósito hecho a su nombre las cantidades que periódicamente necesite para los pagos de dietas, gastos de locomoción, material, jornales de peones, etc., y una vez efectuado el servicio, hará una liquidación general para que una vez aprobada por la Subsecretaría, previo informe del Ayuntamiento y Junta pericial del término que se revise, se pueda devolver a los interesados el sobrante, si lo hubiere.

Debiendo advertirse que los Registros fiscales de los términos municipales que a continuación se expresan, se hallan comprendidos dentro del plazo de un año que señala la anterior Real orden.

**Registros fiscales a que se hace referencia:**

San Martín y Mudrián, aprobado en 21 de Junio de 1927.

Melque, id. id. id.

Jemenuño y Santovenia, id. id. id.

San Miguel de Bernúy, id. id. id.

Chatún, id. id. id.

Gomezserracín, id. id. id.

Pinarejos, id. id. id.

Campo de Cuéllar, id. en 27 de id.

Narros de Cuéllar, id. id. id.

Segovia, 7 de Septiembre de 1927. — El Administrador de Rentas públicas, Carlos Vera.

2026

## Dirección General de Obras Públicas

CARRETERAS-CONSTRUCCIÓN

Hasta las trece horas del día 26 de Septiembre próximo se admitirán en el negociado de construcción de carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo 1.° de la carretera de Pedraza de la Sierra a la provincia de Madrid cuyo presupuesto asciende a 443.477,85 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de 22 meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras y siendo la fianza provisional de 13.304,34 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 1.° de Octubre próximo a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras Públicas de Segovia, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con ese requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923. (*Gaceta* del día siguiente), y disposiciones posteriores.

Madrid, 30 de Agosto de 1927.—El Director General, Gelabert.

2633

## Alcaldía de Santiuste de San Juan Bautista

SUBASTAS

El día tres de Octubre próximo a las diez de la mañana, tendrá lugar la subasta del fruto de piña albar del pinar titulado «Sanchón», de estos propios, bajo el tipo de tasación de treinta y siete pesetas y cincuenta céntimos y bajo las condiciones facultativas que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 12 de Agosto último, y las económicas formadas por el Ayuntamiento.

La subasta se verificará ante el señor Alcalde con asistencia de la Comisión permanente, del Secretario de la misma y del empleado del ramo que designe la Jefatura del Distrito Forestal, y se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados que se presentarán durante la primera media hora de la señalada para la subasta, ajustándose al modelo que a continuación se inserta y extendidos en papel de 3,60 pesetas.

A los pliegos se acompañará la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite el depósito provisional del 5 por 100 del importe de la tasación.

La fianza definitiva, una vez adjudicada la subasta, será la del 10 por 100 de la cantidad por que aquélla se adjudique y se constituirá en esta depositaría municipal, en cualquiera de las formas que establece el artículo 10 del reglamento de 2 de Julio de 1924, dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación de la subasta, ingresando también, durante dicho tiempo, el 90 por 100 del valor en que sea adjudicada.

Santiuste de San Juan Bautista, 5 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Gabriel Gómez.

*Modelo de proposición*

Don.., vecino de.., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio para la subasta del fruto de piña albar del pinar el «Sanchón», de los propios de esta villa, aceptando las condiciones facultativas y económicas que sirven de base a la misma, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente)

El día tres de Octubre próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar la subasta del fruto de piña albar del pinar titulado «La Moitera», de estos propios, bajo el tipo de tasación de ciento treinta y cinco pesetas y bajo las condiciones facultativas que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL de esta

provincia correspondiente al día doce de Agosto último, y las económicas formadas por el Ayuntamiento.

La subasta se verificará ante el señor Alcalde, con asistencia de la Comisión permanente, del Secretario de la misma y del empleado del ramo que designe la Jefatura del Distrito Forestal, y llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados, que se presentarán durante la primera media hora de la señalada para la subasta, ajustándose al modelo que a continuación se expresa y extendidos en papel de 3'60 pesetas.

A los pliegos se acompañará la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite el depósito provisional del 5 por 100 del importe de la tasación.

La fianza definitiva, una vez adjudicada la subasta, será la del 10 por 100 de la cantidad por que aquélla se adjudique y se constituirá en esta Depositaría municipal, en cualquiera de las formas que establece el artículo 10 del reglamento de 2 de Julio de 1924, dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación de la subasta, ingresando también, durante dicho tiempo, el 90 por 100 del valor en que sea adjudicada.

Santiuste de San Juan Bautista, 5 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Gabriel Gómez.

*Modelo de proposición*

Don.., vecino de.., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio para la subasta del fruto de piña albar del pinar de «La Moitera», de los propios de esta villa, aceptando las condiciones facultativas y económicas que sirven de base a la misma, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

———

El día tres de Octubre próximo a las doce horas del mismo, tendrá lugar la subasta de noventa y cinco pinos maderables del pinar de «La Moitera», de estos propios, bajo el tipo de tasación de 537 pesetas, 36 céntimos y bajo las condiciones facultativas que se insertan en el Boletín Oficial de la provincia, correspondiente al día doce de Agosto último y las económicas formadas por el Ayuntamiento,

La subasta se verificará ante el señor Alcalde, con asistencia de la Comisión municipal permanente, del Secretario de la misma y del empleado del ramo que designe la Jefatura del Distrito Forestal y se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados, que se presentarán durante la primera media hora de la señalada para la subasta, ajustándose al modelo que a continuación se inserta y extendidos en papel de 3,60 pesetas.

A los pliegos se acompañará la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite el depósito provisional del 5 por 100 del importe de la tasación.

La fianza definitiva, una vez adjudicada la subasta, será la del 10 por 100 de la cantidad por que aquélla se adjudique y se constituirá en esta Depositaría municipal, en cualquiera de las formas que establece el artículo 10 del reglamento de 2 de Julio de 1924, dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación de la subasta, ingresando también, durante dicho tiempo, el 90 por 100 del valor en que sea adjudicada.

Santiuste de San Juan Bautista, a 5 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Gabriel Gómez.

*Modelo de proposición*

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio para la subasta de noventa y cinco pinos maderables, del pinar de «La Moitera», de esta villa, aceptando las condiciones facultativas y económicas que sirven de base a la misma, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de... (en letra).

Fecha y firma del interesado.

———

El día tres de Octubre próximo a las trece horas del mismo, tendrá lugar la subasta de dos olmos y veintidós árboles de chopo de estos propios, bajo el tipo de tasación de ciento cuarenta y dos pesetas cuarenta y cinco céntimos, y bajo las condiciones facultativas que se insertan en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al día doce de Agosto último, y las económicas formadas por el Ayuntamiento.

La subasta se verificará ante el señor Alcalde, con asistencia de la Comisión municipal permanente, del Secretario de la misma, y del empleado del ramo que designe la Jefatura del Distrito Forestal y se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados, que se presentarán durante la primera media hora de la señalada para la subasta, ajustándose al modelo que a continuación se inserta, y extendidas en papel de 3,60 pesetas.

A los pliegos se acompañará la cédula personal del interesado y el resguardo provisional del 5 por 100 del importe de la tasación.

La fianza definitiva, una vez adjudicada la subasta, será la del 10 por 100 de la cantidad por que aquélla se adjudique y se constituirá en esta depositaría municipal en cualquiera de las formas que establece el artículo 10 del reglamento de 2 de Julio de 1924, dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación de la subasta, ingresando también durante dicho tiempo el 90 por 100 del valor en que sea adjudicada.

Santiuste de San Juan Bautista, 5 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Gabriel Gómez.

*Modelo de proposición*

D..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio para la subasta de dos olmos y veintidós árboles de chopo maderables, de los propios de esta villa aceptando las condiciones facultativas y económicas que sirven de base a la misma, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de... (en letra.)

(Fecha y firma del interesado.)

2019

## Aldaldía de Samboal

### CONCURSO

Don Macario Sanz Gómez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Samboal.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria del día tres del actual, se saca a concurso el arrendamiento del inmueble, propiedad de este Municipio «La Fragua», por un período de cinco años, bajo el tipo de tasación de setenta y cinco pesetas por cada anualidad, tendiendo las proposiciones al alza de dicha cantidad y con estricta sujeción al pliego de condiciones para dicho concurso, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el momento del mismo, para ser examinado por cuantos lo deseen.

Para este concurso los concursantes presentarán sus proposiciones en sobre cerrado, pudiendo estar lacrados, precintados, etc. etc., debidamente reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables de diez a doce, hasta media hora antes que se verifique la apertura de pliegos y cuyas proposiciones se ajustarán al modelo que al final se inserta, acompañando por separado la carta de pago de la fianza provisional y cédula personal del interesado.

El concurso tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día tres de Octubre próximo venidero, a las doce de su mañana (hora en que se procederá a la apertura de pliegos), bajo la presidencia del señor Alcalde o del concejal que legalmente le sustituya, con asistencia de un miembro de la Comisión permanente.

Para tomar parte en este concurso necesita el concursante depositar como fianza provisional en la Depositaría de fondos municipales de Samboal el 5 por 100 del tipo de la tasación, y el que resulte rematante tiene que depositar el 10 por 100 de la cantidad del concurso en la misma Depositaría de este pueblo, a responder hasta la terminación del contrato.

El rematante queda obligado a satisfacer todos los gastos que con motivo de este concurso se originen, derechos de registro, reintegros, etcétera, etcétera, sin que durante los cinco años pueda pedir disminución de precio alguno y queda obligado, dentro de los diez días siguientes a la adjudicación del concurso a depositar dicho 10 por 100 como fianza definitiva y al otorgamiento del contrato.

En el sobre de las proposiciones se escribirá por el concursante la siguiente inscripción: «Proposición para optar al concurso del inmueble «La Fragua», propiedad de este Municipio».

Si resultasen dos o más proposiciones iguales de las más ventajosas, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del concurso.

Para el bastanteo de poderes se designa al letrado en ejercicio con residencia en Cuéllar, don Juan Gutiérrez Martínez.

Samboal, 5 de Septiembre de 1927. El Alcalde, Macario Sanz.—El Secretario, Benito Alonso.

*Modelo de proposición*

Don..., vecino de..., provisto de la cédula personal de la clase..., talón núm..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia, correspondiente al día... de... de 1927 y de las condiciones para el arrendamiento del inmueble titulado «La Fragua», propiedad de este Municipio, se compromete al mismo por el plazo de cinco años, en la cantidad de... pesetas (en letra) por cada anualidad, y con entera sujeción al pliego de condiciones, que sirve de base al concurso, del cual está enterado.

(Fecha y firma del concursante).

Proposiciones reintegradas con 3,60 pesetas.

2030

## Alcaldía de Pinarejos

D. Juan Otero Sanz, Alcalde de este pueblo.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de tres del mes actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de mil pesetas, con imputación al capítulo 4.°, artículo 8.°, partida 2.ª del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resu'tante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos de jornales de obreros y caballerías que se emplean en los trabajos topográficos de campo, para el levantamiento de planos parcelarios, del término en el año actual.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Pinarejos, 5 de Septiembre de 1927. —El Alcalde, Juan Otero.

2029

———

Habiéndose propuesto por la comisión municipal permanente de este Ayuntamiento unos suplementos de crédito a varias consignaciones del presupuesto municipal ordinario de este corriente año, se halla expuesto al público el expediente de referencia en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días para oir reclamaciones, conforme determina el artículo 12 del reglamento vigente de la hacienda municipal.

Pinarejos, 5 de Septiembre de 1927. —El Alcalde, Juan Otero.

2017

## Alcaldía de Montejo de Arévalo

### SUBASTAS

El día cinco del próximo mes de Octubre y hora de las once, en estas Casas Consistoriales y bajo mi presidencia o la del que me sustituya, con asistencia de otro miembro de la Comisión permanente y la de un empleado del ramo de montes, se celebrará con entera sujeción al estatuto municipal, al reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, a los pliegos de condiciones facultativas inserto en el Boletín Oficial correspondiente al día 12 de Agosto próximo pasado, y al de condiciones económicas aprobado por este Ayuntamiento, la subasta de 200 hectolitros de piña albar del pinar de estos propios, bajo el tipo de tasación de trescientas pesetas.

Montejo de Arévalo, 3 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Pedro Jiménez.

———

El día cinco del próximo mes de Octubre y hora de las doce, en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o la del que me sustituya, con asistencia de otro miembro de la Comisión permanente y la de un empleado del ramo de montes, se celebrará con entera sujeción al estatuto municipal, al reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales, a los pliegos de condiciones facultativas inserto en el Boletín Oficial correspondiente al día 12 de Agosto próximo pasado, y al de condiciones económicas aprobado por este Ayuntamiento, la subasta de la caza del pinar de estos propios bajo el tipo de tasación de cincuenta pesetas.

Montejo de Arévalo, 3 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Pedro Jiménez.

———

El día cinco del próximo mes de Octubre y hora de las trece, en estas Casas Consistoriales y bajo mi presidencia o la del que me sustituya, con asistencia de otro miembro de la Comisión permanente y la de un empleado del ramo de montes, se celebrará con entera sujeción al estatuto municipal, al reglamento para la cotratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, a los pliegos de condiciones facultativas inserto en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 15 de Agosto próximo pasado y al de condiciones económicas aprobado por este Ayuntamiento, la subasta de los pastos del pinar de estos propios bajo el tipo de tasación de seiscientas veinticinco pesetas noventa y tres céntimos.

Montejo de Arévalo, 3 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Pedro Jiménez.

*Modelo de proposición*

Don..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal de... clase de la tarifa... expedida en..., enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de este pueblo en el BOLETÍN OFICIAL número... del día..., y de los pliegos de condiciones para la subasta de... del monte pinar de estos propios, se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Lugar, fecha y firma del proponente).

2046

## Alcaldía de Bernúy de Porreros

CONCURSO

Se saca a concurso para su arriendo por cinco años el molino harinero de los censos de este pueblo, por el tipo de dos mil quinientas pesetas (2.500), con arreglo al pliego de conciciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, todos los días laborables de nueve a una (hora oficial), desde esta fecha a la del 21 del corriente que es el señalado para la presentación de pliegos.

La presentación de pliegos se adaptará en un todo al pliego de condiciones con arreglo al modelo que consta en el mismo y es el que se usa para todas las subastas.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de optar por la proposición que considere más ventajosa o desecharlas todas, si a su derecho conviniere, para lo cual la Corporación se reunirá en sesión pública el día 22 del actual y hora de las nueve, para la apertura de pliegos y adjudicación del concurso.

Las proposiciones tenderán al alza desde el tipo señalado, pero no obstante el Ayuntamiento tendrá en consideración la proposición que más ventajas ofrezca económicamente y más perfeccionamientos se comprometa a hacer en maquinaria y edificios.

Y para que llegue a conocimiento de quienes pudiera interesar se publica el presente.

Bernúy de Porreros, 5 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Domingo Vázquez.

# EDICTOS

Aprobado por las Comisiones permanentes que a continuación se expresan, el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año económico próximo de 1928, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos en las Secretarías municipales de cada uno, por término de ocho días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento de la hacienda municipal vigente.

*Relación que se cita*

Sotosalbos.
Grado del Pico.
Otero de Herreros.
Valle de Tabladillo.
Siguero.

# PRESUPUESTOS

Habiendo sido aprobados por los Ayuntamientos plenos que a continuación se expresan, el presupuesto de sus respectivos Municipios formado para el año de 1928, queda expuesto al público dicho documento, memorias, certificaciones, ordenanzas etc. en las Secretarías municipales de cada uno por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario, puedan formularse ante el Ayuntamiento respectivo las reclamaciones u observaciones que tuvieran por conveniente las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación de aquél, las reclamaciones deberán hacerse ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones vigentes.

*Relación que se cita*

Urueñas.
Higuera.
Cantimpalos, presupuesto extraordinario para 1927.

2028

## Alcaldía de Aguilafuente

Remitido a este Ayuntamiento por el Sr. Ingeniero Jefe de la Brigada Topográfica de Parcelación de esta provincia, el plano parcelario del polígono 18 de este término municipal, así como relación de las fincas enclavadas en él, con inclusión del sitio o paraje en que se encuentran, nombre del propietario, etc., se advierte a cuantas personas se hallen comprendidas en estos trabajos, que repetidos documentos, en cumplimiento al artículo 11 de la ley, estarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de tres meses, a fin de que puedan ser examinados por quien lo desee; significando que las reclamaciones que no se interpongan en el mencionado plazo, serán tramitadas a costa de los interesados.

Aguilafuente, 5 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Leonor Arribas.

2032

## Alcaldía de Serracín

SUBASTA

Con sujeción al pliego de condiciones del Distrito Forestal de esta provincia, publicado en los BOLETINES OFICIALES núms. 96 y 97 de 12 y 15 de Agosto último, que se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo las formalidades legales que exige el vigente estatuto municipal y su reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, el día veinte del actual, a las once horas, la subasta de pastos sobrantes del monte núm. 91 de estos propios, titulado «Matilla», para 250 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de tasación de setenta y cinco pesetas.

Serracín, 5 de Septiembre de 1927. —El Alcalde accidental, Ciriaco de Grado.

2027

## Juzgado municipal de Navalmazano

D. Telesforo Ceballos Llorente Juez municipal de Navalmanzano.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal y habiendo de proveerse con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial, se anuncia al público para que en plazo de treinta días, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan los que deseen optar a dicha plaza, presentar ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido los documentos siguientes para su provisión en propiedad.

1.º Certificación del acta de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde del pueblo de su residencia.

3.º Certificación de aptitud y méritos y documentos que acrediten que posee los conocimientos necesarios para el desempeño del cargo.

Derechos los del arancel.

Navalmanzano, a 5 de Septiembre de 1927.—El Juez municipal, Telesforo Ceballos.—D. S. O.: El Secretario, Leonardo Gutiérrez. 2039

## Comandancia de Obras, Reserva y Parque Regional de Ingenieros de la 7.ª Región

Don Mariano Campos Tomas, Coronel de Ingenieros, Ingeniero Comandante de la Comandancia de Obras, Reserva y Parque Regional de Ingenieros de la 7.ª Región.

Hago saber: Que debiendo contratarse en primera subasta, local y simultánea, que se celebrará en las plazas de *Valladolid, Segovia y Salamanca*, para la ejecución de las obras comprendidas en el tercer proyecto parcial para construcción de la nueva Academia de Caballería «Alojamiento de la Sección de Ordenanzas», por el presente se convoca a la licitación que tendrá lugar a las once horas del día *diez* de Octubre del corriente año de mil novecientos veintisiete, en esta Comandancia, sita en la calle del General Almirante, núm. 1 (planta baja), en el despacho del Jefe que suscribe, quien actuará como Presidente del Tribunal principal de subasta y en los locales en que están instalados los destacamentos de Ingenieros afectos a esta citada Comandancia, en las plazas de Segovia y Salamanca, ante los tribunales reglamentarios, bajo las condiciones incluidas en el pliego correspondiente que desde esta fecha y durante las horas de oficina (nueve a trece), se halla de manifiesto en las tres dependencias citadas, así como cuantos datos deseen conocer los que pretendan interesarse en la licitación, para la que servirá el precio límite de *cuatrocientas noventa y seis mil quinientas treinta y una pesetas*, con *ochenta céntimos* (496.531,80 pesetas.

La subasta se verificará con arreglo a la ley de administración y contabilidad de la hacienda pública de primero de Junio de mil novecientos veintiuno (*Gaceta de Madrid* número 85), reglamento para la contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de seis de Agosto de mil novecientos nueve (Colección legislativa número 157), ley de protección a la industria nacional de catorce de Febrero de mil novecientos siete (Colección legislativa número 27) y reglamento para su ejecución, aprobado por Real decreto de veintitrés de Febrero de mil novecientos ocho (Colección legislativa número 26), relación de artículos o productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera en los servicios del Estado, aprobado por la Presidencia del Directorio Militar de treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinticuatro y publicada en el *Diario Oficial* número 4, de seis de Enero de mil novecientos veinticinco. Pliego de condiciones generales para la ejecución de las obras por contrata a cargo del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, aprobado por Real decreto de veintitrés de Abril de mil novecientos diecinueve (Colección legislativa número 55) y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones se entregarán en pliegos cerrados en la primera media hora después de constituído el Tribunal y se redactarán en papel sellado de octava clase sin raspaduras ni enmiendas, a menos que se salven con nuevas firmas; expresándose en letra la cantidad de pesetas y céntimos de peseta del importe de la proposición, firmando y rubricando el licitador o persona que legalmente le represente, indicándolo en este caso con antefirma e incluyendo en el pliego el resguardo del cinco por ciento, la cédula personal corriente del firmante, el último recibo de la contribución industrial, el último recibo de estar al corriente en el pago del retiro obrero y el poder en el caso de ser representante, debiendo ajustarse al modelo que se inserta a continuación.

Si alguno de los Tribunales recibiese dos o mas proposiciones iguales y fueran las más ventajosas, se verificará seguidamente licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado el plazo señalado subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo.

La adjudicación provisional se hará cuando reunidos los expedientes formados por los tres tribunales indicados, se constituya con dicho objeto el Tribunal principal de subasta en la plaza de Valladolid.

Los concurrentes a la subasta indicarán en sus proposiciones los establecimientos de que procedan los elementos que hayan de emplearse.

*Modelo de proposición*

Don..., vecino de..., con domicilio en la calle de..., número..., con cédula personal de... clase, número..., expedida en..., con fecha...; enterado del anuncio de subasta inserto en la *Gaceta de Madrid* o *Boletín Oficial* de la provincia de... y del pliego de condiciones y precio límite a que aquél se contrae, me comprometo a ejecutar con sujeción a las cláusulas del indicado pliego las obras comprendidas en el tercer proyecto parcial para construcción de la nueva Academia de Caballería «Alojamiento de la Sección de Ordenanzas», en la cantidad de... pesetas (en letra), procediendo los materiales que se empleen de las fábricas de...

Fecha, firma y rúbrica del autor de la proposición o su apoderado.

Valladolid, 7 de Septiembre de 1927.—El Coronel Ingeniero Comandante, Mariano Campos.

IMPRENTA PROVINCIAL

# Suplemento al BOLETIN OFICIAL de la Provincia de SEGOVIA

2036

## Junta Provincial de Abastos

2.ª quincena de Agosto de 1927

RELACIÓN de los artículos de consumo corriente que se han vendido en las poblaciones que se indican, durante la expresada quincena, con expresión de sus precios y alza o baja que han experimentado comparada con la quincena anterior.

### Ayuntamiento de Segovia

| ARTICULOS | PRECIO a que se ha vendido — El kilo (Ptas. Cts.) | PRECIO — El litro (Ptas. Cts.) | ALZA experimentada comparada con la quincena anterior — En kilo (Ptas. Cts.) | ALZA — En litro (Ptas. Cts.) | BAJA comparada con la quincena anterior — En kilo (Ptas. Cts.) | BAJA — En litro (Ptas. Cts.) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Carne de vaca, solomillo | 6,50 | » | » | » | » | » |
| » » 1.ª sin hueso | 4,80 | » | » | » | » | » |
| » » 2.ª con hueso | 2,80 | » | » | » | » | » |
| » » 3.ª | 1,50 | » | » | » | » | » |
| » de ternera, 1.ª sin hueso | 6 | » | » | » | » | » |
| » » 2.ª | 5 | » | » | » | » | » |
| » de carnero en chuletas | 4,50 | » | » | » | » | » |
| » de oveja corriente | » | » | » | » | » | » |
| » de cordero lechazo | 4 | » | » | » | » | » |
| Tocino salado | 2,80 | » | » | » | » | » |
| Jamón limpio | 14 | » | » | » | » | » |
| » al corte | 11 | » | » | » | » | » |
| Aceite superior | » | 2,80 | » | » | » | » |
| » corriente | » | 2,60 | » | » | » | » |
| Judías del Barco | 1,80 | » | » | » | » | » |
| » corrientes | 1,60 | » | » | » | » | » |
| Arroz Bomba 1.ª 1.ª | 1 | » | » | » | » | » |
| » núm. 5 | 80 | » | » | » | » | » |
| » núm. 1 | » | » | » | » | » | » |
| Azúcar terrón F. F | 1,90 | » | » | » | » | » |
| » P. G. | » | » | » | » | » | » |
| » blanca molida | 1,70 | » | » | » | » | » |
| Bacalao de Islandia superior | 2,20 | » | » | » | » | » |
| » 2.ª | 2 | » | » | » | » | » |
| » Noruega crecido | 2,50 | » | » | » | » | » |
| Patatas | 25 | » | 05 | » | » | » |
| Huevos, docena | 2,75 | » | 75 | » | » | » |
| Pan | 60 | » | » | » | » | » |
| Leche | » | 60 | » | » | » | » |
| Carbón, quintal métrico | 25 | » | » | » | » | » |

### Ayuntamiento de Cuéllar

| ARTICULOS | Precio El kilo | Precio El litro | Alza En kilo | Alza En litro | Baja En kilo | Baja En litro |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Carne de vaca, solomillo | » | » | » | » | » | » |
| » » 1.ª sin hueso | 5 | » | » | » | » | » |
| » » 2.ª con hueso | 3,40 | » | » | » | » | » |
| » » 3.ª | » | » | » | » | » | » |
| » de ternera, 1.ª sin hueso | 5 | » | » | » | » | » |
| » » 2.ª | 4,50 | » | » | » | » | » |
| » de carnero en chuletas | 4,50 | » | » | » | » | » |
| » de oveja corriente | 3 | » | » | » | » | » |
| » de cordero | 4 | » | » | » | » | » |
| Tocino salado | 3,50 | » | » | » | » | » |
| Jamón limpio | 12 | » | » | » | » | » |
| » al corte | » | » | » | » | » | » |
| Aceite superior | 3,75 | » | » | » | » | » |
| » corriente | 3,25 | » | » | » | » | » |
| Judías del Barco | » | » | » | » | » | » |
| » corrientes | 1 | » | » | » | » | » |
| Arroz Bomba 1.ª 1.ª | 1,25 | » | » | » | » | » |
| » núm. 5 | 1 | » | » | » | » | » |
| » núm. 1 | » | » | » | » | » | » |
| Azúcar terrón F. F | 2 | » | » | » | » | » |
| » P. G. | 1,90 | » | » | » | » | » |
| » blanca molida | » | » | » | » | » | » |
| Bacalao de Islandia superior | 2 | » | » | » | » | » |
| » 2.ª | » | » | » | » | » | » |
| » Noruega crecido | 1,50 | » | » | » | » | » |
| Patatas nuevas | 35 | » | » | » | » | » |
| Huevos, docena | 2,25 | » | » | » | » | » |
| Pan | 65 | » | » | » | » | » |
| Leche | » | 50 | » | » | » | » |
| Carbón, quintal métrico | 20 | » | » | » | » | » |

### Ayuntamiento de Sepúlveda

| ARTICULOS | PRECIO a que se ha vendido — El kilo (Ptas. Cts.) | PRECIO — El litro (Ptas. Cts.) | ALZA experimentada comparada con la quincena anterior — En kilo (Ptas. Cts.) | ALZA — En litro (Ptas. Cts.) | BAJA comparada con la quincena anterior — En kilo (Ptas. Cts.) | BAJA — En litro (Ptas. Cts.) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Pan | 60 | » | » | » | » | » |
| Carne de vaca, magro sin hueso | 5 | » | » | » | » | » |
| » » » con hueso | 3,70 | » | » | » | » | » |
| » » pecho, costillas y falda | 2,60 | » | » | » | » | » |
| » de cerdo, magro sin hueso | 5,25 | » | » | » | » | » |
| » » con hueso | 4 | » | » | » | » | » |
| » de cordero | 3,50 | » | » | » | » | » |
| Tocino fresco | 3,25 | » | » | » | » | » |
| » salado | 3 | » | » | » | » | » |
| Aceite | » | 2,90 | » | » | » | » |
| Arroz | 90 | » | » | » | » | » |
| Patatas | 30 | » | » | » | » | » |
| Judías | 1,40 | » | » | » | » | » |
| Garbanzos | 1,20 | » | » | » | » | » |
| Azúcar blanquilla | 1,85 | » | » | » | » | » |
| » pilé | 1,90 | » | » | » | » | » |
| Bacalao | 2,20 | » | » | » | » | » |
| Huevos, docena | 2,55 | » | » | » | » | » |
| Leche de vaca | » | 60 | » | » | » | » |
| » de cabra | » | 50 | » | » | » | » |
| Vino de ribera | » | 70 | » | » | » | » |
| » del puerto | » | 60 | » | » | » | » |

### Ayuntamiento de Riaza

| ARTICULOS | Precio El kilo | Precio El litro | Alza En kilo | Alza En litro | Baja En kilo | Baja En litro |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Carne de vaca, solomillo | » | » | » | » | » | » |
| » » 1.ª sin hueso | » | » | » | » | » | » |
| » » 2.ª con hueso | » | » | » | » | » | » |
| » » 3.ª | » | » | » | » | » | » |
| » de ternera, 1.ª sin hueso | 6,50 | » | » | » | » | » |
| » » 2.ª | 4,20 | » | » | » | » | » |
| » de carnero en chuletas | 3,20 | » | » | » | » | » |
| » de oveja corriente | 3 | » | » | » | » | » |
| » de cordero | 3,20 | » | » | » | » | » |
| Tocino salado | 3,50 | » | » | » | » | » |
| Jamón limpio | 10 | » | » | » | » | » |
| » al corte | » | » | » | » | » | » |
| Aceite superior | » | » | » | » | » | » |
| » corriente | » | 2,70 | » | » | » | » |
| Judías del Barco | 1,40 | » | » | » | » | » |
| » corrientes | 1 | » | » | » | » | » |
| Arroz Bomba 1.ª 1.ª | 1 | » | » | » | » | » |
| » núm. 5 | 90 | » | » | » | » | » |
| » núm. 1 | 80 | » | » | » | » | » |
| Azúcar terrón F. F | 2 | » | » | » | » | » |
| » P. G. | 2 | » | » | » | » | » |
| » blanca molida | 1,80 | » | » | » | » | » |
| Bacalao de Islandia superior | » | » | » | » | » | » |
| » 2.ª | » | » | » | » | » | » |
| » Noruega crecido | 2,40 | » | » | » | » | » |
| Patatas | 20 | » | » | » | 05 | » |
| Huevos, docena | 2 | » | » | » | » | » |
| Pan | 65 | » | » | » | » | » |
| Leche | » | 60 | » | » | » | » |
| Carbón, quintal métrico | 14 | » | » | » | » | » |
| Vino de ribera | » | 80 | » | » | » | » |
| » del puerto | » | 70 | » | » | » | » |

## Ayuntamiento de Santa María de Nieva

| ARTICULOS | PRECIO a que se ha vendido | | ALZA experimentada comparada con la quincena anterior | | BAJA comparada con la quincena anterior | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | El kilo — Ptas. Cts. | El litro — Ptas. Cts. | En kilo — Ptas. Cts. | En litro — Ptas. Cts. | En kilo — Ptas. Cts. | En litro — Ptas. Cts. |
| Carne de vaca, solomillo..... | 6 | » | » | » | » | » |
| » » 1.ª sin hueso.. | 4,50 | » | » | » | » | » |
| » » 2.ª con hueso. | 2,50 | » | » | » | » | » |
| » » 3.ª........... | » | » | » | » | » | » |
| » de ternera, 1.ª sin hueso | 6 | » | » | » | » | » |
| » » 2.ª........ | 4 | » | » | » | » | » |
| » de carnero en chuletas. | » | » | » | » | » | » |
| » de oveja corriente..... | » | » | » | » | » | » |
| » de cordero.. ......... | 4 | » | » | » | » | » |
| Tocino salado.............. | 2,50 | » | » | » | » | » |
| Jamón limpio.............. | 14 | » | » | » | » | » |
| » al corte.............. | 10 | » | » | » | » | » |
| Aceite superior............ | » | 3 | » | » | » | » |
| » corriente ........... | » | 2,80 | » | » | » | » |
| Judías del Barco........... | 1,40 | » | » | » | » | » |
| » corrientes........... | 1 | » | » | » | » | » |
| Arroz Bomba 1.ª 1.ª..... ... | 1,60 | » | » | » | » | » |
| » núm. 5............... | 1,10 | » | » | » | » | » |
| » núm. 1............... | 1 | » | » | » | » | » |
| Azúcar terrón F. F.......... | 1,90 | » | » | » | » | » |
| » P. G......... | » | » | » | » | » | » |
| » blanca molida....... | 1,80 | » | » | » | » | » |
| Bacalao de Islandia superior.. | 2,50 | » | » | » | » | » |
| » 2.ª.............. | 2 | » | » | » | » | » |
| » Noruega crecido.. | 2,50 | » | » | » | » | » |
| Patatas .................... | 40 | » | » | » | » | » |
| Huevos, docena ............ | 2,50 | » | » | » | » | » |
| Pan ...................... | 60 | » | » | » | » | » |
| Leche .................... | » | 60 | » | » | » | » |
| Carbón, quintal métrico..... | 11 | » | » | » | » | » |

## Ayuntamiento de San Ildefonso

| ARTICULOS | PRECIO a que se ha vendido | | ALZA experimentada comparada con la quincena anterior | | BAJA comparada con la quincena anterior | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | El kilo — Ptas. Cts. | El litro — Ptas. Cts. | En kilo — Ptas. Cts. | En litro — Ptas. Cts. | En kilo — Ptas. Cts. | En litro — Ptas. Cts. |
| Carne de vaca, solomillo..... | 7 | » | » | » | » | » |
| » » 1.ª sin hueso.. | 5 | » | » | » | » | » |
| » » 2.ª con hueso. | 3,50 | » | » | » | » | » |
| » » 3.ª........... | 2 | » | » | » | » | » |
| » de ternera, 1.ª sin hueso | 7,50 | » | » | » | » | » |
| » » 2.ª........ | 4 | » | » | » | » | » |
| » de carnero en chuletas. | 4 | » | » | » | » | » |
| » de oveja corriente..... | 3,50 | » | » | » | » | » |
| » de cordero............ | 4,50 | » | » | » | » | » |
| Tocino salado.............. | 3 | » | » | » | » | » |
| Jamón limpio.............. | 15 | » | » | » | » | » |
| » al corte.............. | 12 | » | 2 | » | » | » |
| Aceite superior............ | » | 2,70 | » | » | » | » |
| » corriente ........... | » | 2,60 | » | » | » | » |
| Judías del Barco........... | 1,60 | » | » | » | » | » |
| » corrientes........... | 80 | » | » | » | » | » |
| Arroz Bomba 1.ª 1.ª......... | 90 | » | » | » | » | » |
| » núm. 5............... | 70 | » | » | » | » | » |
| » núm. 1............... | 60 | » | » | » | » | » |
| Azúcar terrón F. F.......... | 1,90 | » | » | » | » | » |
| Azúcar terrón P. G.......... | 1,80 | » | » | » | » | » |
| » blanca molida....... | 1,60 | » | » | » | » | » |
| Bacalao de Islandia superior.. | 2 | » | » | » | » | » |
| » 2.ª.............. | 1,80 | » | » | » | » | » |
| » Noruega crecido.. | 1,60 | » | » | » | » | » |
| Patatas .................... | 30 | » | » | » | » | » |
| Huevos, docena ............ | 3 | » | 25 | » | » | » |
| Pan....................... | 65 | » | » | » | » | » |
| Leche .................... | » | 60 | » | » | » | » |
| Carbón, quintal métrico ..... | » | » | » | » | » | » |
| » vegetal ........... | 20,78 | » | » | » | » | » |
| » mineral ........... | 11,50 | » | » | » | » | » |

## Ayuntamiento de El Espinar

| ARTICULOS | PRECIO El kilo | PRECIO El litro | ALZA En kilo | ALZA En litro | BAJA En kilo | BAJA En litro |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Carne de vaca, solomillo..... | 6,50 | » | » | » | » | » |
| » » 1.ª sin hueso.. | 4,80 | » | » | » | » | » |
| » » 2.ª con hueso. | 2,80 | » | » | » | » | » |
| » » 3.ª........... | 1,50 | » | » | » | » | » |
| » de ternera, 1.ª sin hueso | 6 | » | » | » | » | » |
| » » 2.ª........ | 4 | » | » | » | » | » |
| » de carnero en chuletas. | 4 | » | » | » | » | » |
| » de oveja corriente..... | 3,50 | » | » | » | » | » |
| » de cordero............ | » | » | » | » | » | » |
| Tocino salado.............. | 3 | » | » | » | » | » |
| Jamón limpio.. El Espinar.. | 14 | » | » | » | » | » |
| Jamón limpio.. San Rafael.. | » | » | » | » | » | » |
| » al corte. El Espinar.. | 11 | » | » | » | » | » |
| » al corte. San Rafael.. | » | » | » | » | » | » |
| Aceite superior El Espinar.. | » | » | » | » | » | » |
| Aceite superior San Rafael.. | » | » | » | » | » | » |
| » corriente ........... | » | 2,80 | » | » | » | » |
| Judías del Barco........... | 1,60 | » | » | » | » | » |
| » corrientes........... | 1 | » | » | » | » | » |
| Arroz Bomba 1.ª 1.ª......... | 1 | » | » | » | » | » |
| » núm. 5............... | 90 | » | » | » | » | » |
| » núm. 1............... | 80 | » | » | » | » | » |
| Azúcar terrón F. F.......... | 1,90 | » | » | » | » | » |
| » P. G......... | » | » | » | » | » | » |
| » blanca molida....... | 1,75 | » | » | » | » | » |
| Bacalao de Islandia superior.. | 2,50 | » | » | » | » | » |
| » 2.ª.............. | 1,75 | » | » | » | » | » |
| » Noruega crecido.. | 2 | » | » | » | » | » |
| Patatas.. El Espinar........ | 30 | » | » | » | » | » |
| Patatas.. San Rafael........ | » | » | » | » | » | » |
| Huevos, docena ............ | » | » | » | » | » | » |
| Pan ...................... | 65 | » | » | » | » | » |
| Leche .................... | » | 60 | » | » | » | » |
| Carbón, quintal métrico ..... | » | » | » | » | » | » |
| » antracita........... | 19,40 | » | » | » | » | » |
| » encina............. | 30 | » | » | » | » | » |
| » cok................ | 13 | » | » | » | » | » |

Lo que se hace público en este periódico oficial, cumpliendo órdenes de la Dirección general de Abastos.

Segovia, 4 de Septiembre de 1927.

*El Gobernador civil, Presidente interino,*

Alberto F. de Salamanca

IMPRENTA PROVINCIAL